



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

En Peñaranda de Bracamonte, y siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los siguientes Señores Concejales del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, a la que habían sido previamente convocados:

Del Grupo Popular:

D. JOSE ANTONIO JIMÉNEZ BARCALA
D^a. MARTA CARRERA GARCÍA
D. ANTONIO GUILLERMO FLORES GUTIÉRREZ
D^a. JOSEFA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
D. FRANCISCO BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ
D^a. ANA ISABEL GARZÓN GARCÍA
D^a. M^a. DEL CARMEN GARCÍA CHAVES

Del Grupo Socialista:

D. ISIDRO RODRÍGUEZ PLAZA
D^a. M^a. DEL CARMEN AVILA DE MANUELES
D. JUAN FLORENCIO MESONERO GONZÁLEZ
D^a. EULALIA MARÍA GARCÍA AYUSO
D. ALVARO TERRERO MOLINA
D. MARINO PÉREZ GARCÍA

Actúa como **Presidente** el que lo es del Ayuntamiento, **D. José Antonio Jiménez Barcala**, y asiste como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Rocío Sancipriano Hernández.

Comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, y se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SUPROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

El Sr. **Alcalde** procede a motivar el carácter urgente de la Sesión explicando que fundamentalmente han sido los actos electorales de diversa índole los que han retrasado un Pleno que inicialmente se iba a celebrar dos semanas atrás e iba a ser de carácter extraordinario, complicándose además con el ingreso hospitalario de un concejal del Grupo



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

y la celebración de un acto religioso con relación a otro. Finalmente, explica el Sr. Alcalde, debía celebrarse el Pleno hoy como única y última fecha posible, pues es necesario el transcurso de un plazo de exposición al público de las ordenanzas fiscales de 30 días hábiles, que concluye el día 30 de diciembre de 2011, necesitándose un días más al menos, el 31 de diciembre, para su publicación definitiva en el boletín provincial.

Añade el Sr. Alcalde que se ha llevado llevado una sorpresa muy desagradable esta mañana con la rueda de prensa convocada por el Grupo Socialista, ya que hubieran querido celebrar la sesión plenaria pero no fue posible por las razones comentadas y porque entiende que la celebración de este Pleno no perjudica al equipo de gobierno en ningún sentido, porque el hecho de modificar las Ordenanzas fiscales conforme a la actualización del IPC es algo que está haciendo la inmensa mayoría de los Ayuntamientos. Además aclara que fue el sábado cuando tomaron conocimiento de que el plazo de exposición al público era de 30 días hábiles, y no naturales como pensaban, por lo que no quedaban más fechas posibles para celebrar el Pleno

Concluye afirmando que se ha convocado este Pleno con buena voluntad, como demuestra el hecho de que se haya introducido el punto de ruegos y preguntas dentro del orden del día, aún tratándose de un Pleno de carácter Extraordinario y urgente, y que están suficientemente acreditados los motivos de la urgencia, aunque él y su grupo se hacen cargo de las dificultades por la convocatoria con tanta premura en el tiempo.

El Sr. Concejales **D. Isidro Rodríguez Plaza** interviene para, en primer lugar, felicitar al Grupo Popular por el extraordinario resultado obtenido en las elecciones generales del 20 de Noviembre, mostrando sus mejores deseos y de su Grupo para afrontar la difícil situación económica general que se está viviendo.

Refiriéndose ya al tema de la urgencia, confirma que él y su Grupo votarán a favor por responsabilidad, ya que son conscientes de que hoy sería el último día de plazo para poder aprobar unas Ordenanzas que faciliten adaptar los ingresos municipales a los gastos que generan dichos servicios. Pero añade que no le parece muy de recibo que se haga entrega de esas modificaciones de todas las Ordenanzas del Ayuntamiento a las 13:00 horas del día de hoy, y le recuerda al Sr. Alcalde que habían quedado en celebrar la Comisión el día 16 de noviembre, comprometiéndose a adelantarle el trabajo que se fuera haciendo, y que el Pleno iba a ser el viernes día 18 de noviembre. Comprende que no se haya podido celebrar en ese día, pero cree que se podía haber facilitado la documentación ese mismo viernes para poderla estudiar. Por otra parte, el Sr. Concejales mantiene que la subida no es del 3% en todos los casos, como demostrará en su momento. No obstante, finaliza su intervención anunciando que votarán a favor, porque que el grupo socialista no está para entorpecer la labor del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde toma la palabra de nuevo para agradecer primeramente la felicitación del Grupo Socialista, y asegurar que él y su Grupo harán todo lo que está en su mano para levantar la situación y salir de esta crisis en la que se encuentra el país, comentando que, a su juicio, éste ha salido ganando con el resultado de estas elecciones generales.

Acto seguido, manifiesta que es cierto que la celebración del Pleno estaba prevista en la semana anterior, pero reitera que no ha podido ser por los motivos ya expresados.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

El Sr. Alcalde concluye diciendo que comprende la extrañeza de la situación, porque no es lo habitual ni deseable, pero asegura que no cabía otra posibilidad para actualizar las tasas para el próximo año 2012 que celebrar hoy la sesión plenaria.

Sometida la apreciación de la urgencia de la sesión a votación, queda ésta aprobada por unanimidad de los miembros presentes, pasándose por tanto a estudiar los siguientes asuntos del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 20 Y 25 DE OCTUBRE DE 2011.-

Se da cuenta de los Borradores de las Actas correspondientes a las sesiones de 20 y 25 de Octubre de 2011.

No se producen intervenciones, y se someten a votación las Actas citadas, votando a favor de la aprobación de las mismas los 13 concejales asistentes, por lo que las Actas quedan aprobadas por unanimidad, sin observaciones ni reparo alguno.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.-

La Propuesta, que ha sido informada favorablemente por la Comisión correspondiente celebrada el día 21 de Noviembre de 2011, con tres votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones del Grupo Socialista, es la siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar para el año 2012, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos que a más adelante se relacionan.

La modificación que se propone afecta fundamentalmente a los tipos, tarifas, cuotas e índices de los respectivos tributos, incrementándolos. En las ordenanzas reguladoras de las distintas tasas y precios públicos, el incremento responde a la necesidad de actualizar las respectivas cuotas tributarias, con el fin de obtener financiación suficiente para cubrir los costes de los servicios regulados por las mismas. En cuanto a los impuestos afectados, la modificación se considera imprescindible como medida para cumplir las previsiones de los Planes de Saneamiento Financiero y de Reequilibrio que este Ayuntamiento está obligado a elaborar como consecuencia de la situación económico-financiera resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Para el incremento de los tributos afectados se ha tomado en consideración con carácter general la subida del IPC del ejercicio anterior que, conforme a los datos emitidos por el INE, ha sido de un 3%.

En atención a lo expuesto, visto el informe de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2011, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29 y 31, en los términos que se establecen en el Anexo.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

SEGUNDO. Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el BOP de Salamanca del edicto indicativo de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas citadas para su exposición al público por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Presentadas las alegaciones, éstas serán analizadas por los servicios técnicos municipales, elevándose de nuevo propuesta al Pleno para su aprobación y posterior publicación. De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, entrando en vigor una vez se haya procedido a la publicación del texto modificado en el BOP.

ANEXO
ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 8º. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. El tipo de gravamen será:

- a) Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana, se fija en el 0,65 por 100 sobre el valor catastral.
- b) Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aplicación a los de naturaleza rústica, se señala en el 0,72 por 100 sobre el valor catastral.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 6. CUOTAS.

1. El cuadro de tarifas del impuesto vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	19,84
	De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	52,53
	De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	118,82
	De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	154,30
	De 20 caballos fiscales en adelante	212,50
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	130,81
	De 21 a 50 plazas	186,77
	De más de 50 plazas	236,00
C) Camiones y furgonetas	De menos de 1.000 Kg de carga útil	66,45
	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	130,81
	De 3000 a 9.999 kg de carga útil	186,77
	De más de 9.999 Kg de carga útil	236,00
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	28,57
	De 16 a 25 caballos fiscales	43,50
	De más de 25 caballos fiscales	130,81
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de	De 750 a 999 kg de carga útil.	29,11
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	44,36



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

tracción mecánica.	De más de 2.999 kg de carga útil	133,10
F) Otros vehículos	Motocicletas hasta 125 cc	8,12
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,07
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,76
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	52,59
	Motocicletas de más de 1.000 cc	113,20

**ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 7. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. El tipo de gravamen será el 2,88 %.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA
TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SE
RECICLAJE EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

Art. 3º:

- 1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla:

CONCEPTO: prestación del servicio en	IMPORTE TRIMESTRAL POR RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRASLADO A PLANTA DE TRANSFERENCIA	IMPORTE TRIMESTRAL POR TRANSPORTE Y RECICLAJE EN CTR	IMPORTE TOTAL AL TRIMESTRE
1. Viviendas unifamiliares. (al trimestre)	7,74 €	6,41 €	14,15€
2. Bares, Cafeterías:			
• Categoría A, al trimestre	34,26 €	28,71 €	62,97 €
• Categoría B, al trimestre	16,22 €	13,45 €	29,67 €
• Categoría C, al trimestre	16,22 €	13,45 €	29,67 €
3. Hoteles, hostales, fondas, etc.(al trimestre)	47,07 €	38,95 €	86,02 €
4. Locales industriales. (al trimestre)	22,84 €	18,91 €	41,75 €
5. Locales comerciales. (al trimestre)	14,31 €	11,85 €	26,16 €
6. Restaurantes.(al trimestre)	60,46 €	50,05 €	110,51 €
7. Discotecas o Salas de Fiestas. (al trimestre)	47,07 €	38,94 €	86,01 €



**ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 8º.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 182,88 € .
2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará aplicándose la siguiente tarifa:

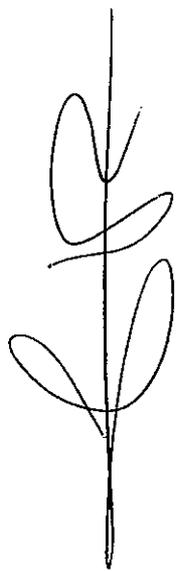
CONCEPTO	EUROS
I. Viviendas unifamiliares, cada trimestre	
II. Edificios con más de una vivienda, cada vivienda y cada trimestre	4,80 €
	4,80 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR
EL SERVICIO DE CEMENTERIO**

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.
2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:
 - I.- Asignación sepultura individual, nichos, incluidas obras revestimiento, por un periodo de 49 años... 1.006,31 €
 - II.- Asignación de sepultura doble, por un período de 49 años 3.018,93 €
 - III.- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones m2 por un periodo de 49 años 217,69 €
 - IV.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones, m2 117,38 €
 - V.-Permiso construcción sepulturas dobles, m2 75,77 €
 - VI .-Permisos construcción sencilla, m2 27,75 €
 - VII.-Asignación terrenos para sepultura, m2 74,16 €
 - VIII.-Colocación Lápidas 23,48 €
 - IX.-Cambio de titularidad:
 - a) Por cada m2 panteón 25,87 €
 - b) Por cada sepultura 32,34 €
 - IX.-Inhumaciones y exhumaciones 58,15 €
 - X.- Tasa anual de conservación por sepultura 5,60 €
 - XI.-Inscripciones en lápida 9,55 €
 - XII.-Inscripciones en Panteones 29,93 €
 - XIII.-Traslado de cadáveres 69,68 €





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR

LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.

1. Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.
2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:
 - Sobre el presupuesto de ejecución material de cada obra, el 0.72 %, con un mínimo de 1,85 €.
 - Licencia de Primera Ocupación sobre presupuesto 0.31%
 - No obstante, la cantidad declarada por el peticionario como presupuesto de la obra que pretenda realizar, podrá ser revisado por la administración Municipal para acordar la declaración al coste real.
 - A estos efectos, los proyectos que se presenten deberán haber sido visados por el colegio de Arquitectos, dentro del año natural en que se solicite.

ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 2º.

1. La base imponible está constituida por la naturaleza del servicio o actividad.
2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
<i>A) Concesión, expedición y registro de licencias.</i>	
Por cada licencia:	
1. De la clase A "Auto-Taxis"(con contador taxímetro)	113,30
2. De la clase B "Auto-turismos" (sin contador taxímetro)	113,30
3. De la clase C "Especiales o de abono" (Ambulancias y Funerarias)	113,30
<i>B) Uso y explotación de licencias.</i>	
Por cada licencia al año:	
1. De la clase A "Auto-Taxis"	19,21
2. De la clase B "Auto-Turismos."	19,21
3. De la clase C "Especiales o de abono".	19,21
<i>C) Autorización por transmisión de licencias autotaxi.</i>	
1. Transmisión intervivos	99,24



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

2. Transmisión "mortis causa":	
2.1. 1ª transmisión a favor herederos forzosos	43,78
2.2. Ulteriores transmisiones de licencia	99,24
D) Sustitución de Vehículos	
Por cada licencia:	
1. De la clase A "Auto-taxis"	24,11
2. De la clase B "Auto-turismos"	24,11
3. De la clase C "Especiales o de abono"	24,11
E) <i>Revisión de vehículos.</i>	
Por la Inspección anual para comprobación de que el vehículo reúne las condiciones reglamentarias	24,11

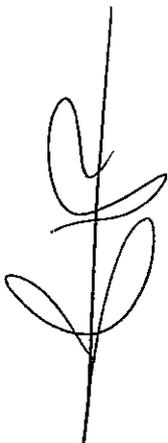
ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR

EL SUMINISTRO DE AGUA

TARIFAS.

Artículo 4º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa excluida el IVA:

CONCEPTO	EUROS
a) Usos domésticos	
1.- Mínimos trimestral con derecho a consumir 15 m ³ en dicho período	7.91
2.- Por cada m ³ exceso de 15 m ³ a 30 m ³	0.71
3.- Por cada m ³ de 31 m ³ a 50 m ³	0.89
4.- Por cada m ³ de 51 m ³ a 70 m ³	1,05
5.- Por cada m ³ a partir de 71 m ³	1.81
b) Usos Industriales	
1.- Mínimos trimestral con derecho a consumir 15 m ³ en dicho periodo	7.91
2.- Por cada m ³ exceso de 15 m ³ a 50 m ³	0.71
3.- Por cada m ³ de 50 m ³ a 100 m ³	0.89
4.- Por cada m ³ a partir de 101 m ³	1.01
c) DERECHOS DE ACOMETIDA.	
1.- Por la tasa de acometida a la Red de distribución de agua	129





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

**ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR
DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
I. Canalones con bajada hasta el suelo, unidad	1.06
II. Fachadas sin bajadas, por metro	1.06

**ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA POR
INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES
SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

1.- Ferias de agosto, por m2 y día	1.24 €
2.- Otras épocas, por m2 y día	1.03 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS
INSTALACIONES ANÁLOGAS**

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
a) Escombros:	
1.- hasta 10 m ² y día	4,93
2.- más de 10 m ²	4.41
b) Materiales de construcción. y mercancías:	
1.- hasta 10 m ² y día	3.29
2.- a partir de 10 m ² , lo que exceda por m ² y día	0.82
c) Vallas y andamios:	
1.- por cada m ² y día	0.12
2.- grúa, por cada m ² y día	0.24



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

d) Corte de la vía pública por cada día o fracción	16,07
e) Expositores: mensualmente	11,02

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

TARIFAS

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A. PLAZA DE LA CONSTITUCION y PLAZA ESPAÑA	
- Cuota mensual por cada jueves y m2	1.75 €
- Si se paga por año anticipado, por m2 y día	1.55 €
- Por m2, jueves aislado	5,10 €
B.- PLAZA ESPAÑA (Frutas y Hortalizas)	
- Cuota mensual por cada jueves y m2	0.75 €
- Si se paga por año anticipado, por m2 y día	0.63 €
- Por m2, jueves aislado	1.67 €
C.- EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS	
- Por vehículo y día	3.24 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD
LUCRATIVA**

TARIFAS

Art. 3.º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CLASE DE INSTALACIÓN	EUROS
- Por cada m ² y temporada (del 1 de mayo a 15 de octubre)	10,58
- Por m2 y mes	7,19
- Sanción sobre exceso no autorizado, por m2 y mes	22,30

**ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR
PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS**

TARIFAS.

Art. 3.º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

I. Portadas, por m ²	3,35
II. Escaparates	3,35
III. Vitrinas	3,35
IV. En otro sitio	5,22

**ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR
ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES BALCONES,
MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS
SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.**

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
a) Balcones, por cada m ²	2,67
b) Miradores, por cada m ²	4,47
c) Voladizos, por cada m ²	5,31
d) Toldos por m ² de proyección	3,12

**ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR
ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA
APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

CONCEPTO	EUROS
1º.- Entrada de vehículos: - Cochera comercial por cada ml o fracción	10,99
- Cochera particular por cada ml o fracción	8,55
2º.- Aparcamiento exclusivo. - Taxis o particulares de coche	40,23
- Por motocicletas	20,31
3º.- Vado permanente. - Por cada concesión de vado, anualmente	19,96
- Por adquisición placa y derechos	72,66
- Por sustitución de placas antiguas	35,77
4º.- Entrada maquinaria y veh. agrícolas	9,56





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

**ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Artículo 9. Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva, conforme al cuadro siguiente:

Calle sita en Suelo Rústico	1,13
Calle sita en Suelo Urbano Industrial	1,20
Calle sita en resto de Suelo Urbano	1,24

**ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Sección primera. Cuota tributaria

Artículo 13º.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 22,66 %.

**ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR
TENENCIA DE PERROS**

TARIFAS.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- Tasa por perro y año 3,10 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO QUINTO.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza: 82,40 €

**ORDENANZA Nº 29 ORDENANZA REGULADORA DE LA
TARIFA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

2.- Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con el recibo por consumo de agua.

2.1 VIVIENDAS Y DEMÁS FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A) Escala Vertidos domésticos

Metros Cúbicos Trimestrales	Euros
- Hasta 20 metros cúbicos al trimestre	5.64
- Por cada metro cúbico de Exceso hasta 40 m3	0.37
- De 41 a 70 m3	0.49
- De más de 71 m3	0,70

2.2 FINCAS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES

B) Escala vertidos industriales sin especial carga contaminante

Metros Cúbicos Trimestrales	Euros
- Hasta 20 metros cúbicos al trimestre	5.64
- Por cada metro cúbico de Exceso hasta 40 m3	0.52
- De 41 a 70 m3	0,63
- De más de 71 m3	0,78

ORDENANZA FISCAL Nº 31

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Artículo 3. Tarifas

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación:

1	Por matrícula, cada niño, por curso	13,39 €
2	Por asistencia en horario ordinario, por niño y mes	100,94 €
3	Asistencia fuera del horario ordinario, por hora diaria, al mes	45,32 €
4	Servicio mensual de comedor (por niño)	56,65 €
5	Servicio de comedor por día individual (y por niño)	3,55 €
6	Desayuno, comida, merienda al día por niño.	6,18 €

Estas tarifas entrarán en vigor al iniciarse el Curso 2012-2013.

DELIBERACIÓN

Interviene el Sr. Alcalde:

Comienza puntualizando que, efectivamente, todas las tasas suben un 3% correspondiente al IPC del año anterior, menos una que sube algo más del doble, la de la Tasa por suministro de agua, ya que, como todos saben y se ha venido manifestando durante toda la legislatura anterior, el servicio de aguas es un servicio deficitario, y así lo ha



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

corroborado el representante de la Confederación Hidrográfica del Duero , en la reunión que con éste mantuvieron el Sr. Concejales D. Isidro Rodríguez y el propio Alcalde, en la que se les aseguró que Peñaranda es uno de los Ayuntamientos que menos repercute este servicio a los ciudadanos, por lo que se ha considerado do la necesidad de subir prácticamente algo más del doble esa tasa.

También quiere aprovechar el Sr. Alcalde para recordar que se lleva sin subir los impuestos municipales desde el año 2008, y al encontrarse el Ayuntamiento en un momento tan difícil él y su Grupo se han visto en la obligación de aumentar los impuestos y las tasas en el porcentaje correspondiente a la subida del IPC respecto al año anterior, para garantizar los servicios a los ciudadanos, a excepción de la tasa del agua, que al suponer un servicio muy deficitario han creído conveniente subirla algo más.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Isidro Rodríguez:

Primeramente manifiesta que celebra que el Sr. Alcalde haya caído en la cuenta de cómo es la fiscalidad en este Ayuntamiento, puesto que cada vez que el Grupo Socialista trataba de traer cuestiones como éstas a Pleno, sufrieron descalificaciones de todo tipo, pero cree que ni antes ni ahora las tasas han sido las más caras de la provincia.

Confirma que en la reunión mantenida con la Confederación Hidrográfica del Duero se les manifestó que el coste del agua no se compensaba, pero recuerda que también se les comentó que la tasa era bajísima.

No obstante, el Sr. Concejales niega que todas las demás Tasas e impuestos suban por igual el 3%, porque por ejemplo en el IBI de Rústica el tipo de gravamen pasa de un 0.67% a un 0.72%, lo cual significa el 7.46% de subida, manifestando que desconoce si se trata de un error y que si lo es a lo mejor todavía se puede corregir.

Asimismo, comenta que él y su Grupo se han extrañado sobremanera al estudiar la modificación de las Tarifas de la Tasa por depuración de aguas residuales, ya que no se observa la progresividad de la subida en los distintos tramos de consumo, y así, en el apartado de viviendas y locales no industriales, pone de manifiesto que en el tramo de consumo de 41 a 70 metros cúbicos, la subida que se contempla es del 6,38 %, mientras que en el tramo de más de 71 metros cúbicos sube un 3%, manifestando que debe ser un error, porque la tarifa tiene carácter progresivo, error que también se produce en las tarifas para locales destinados a actividades industriales, en las que tampoco se observa la progresividad en los tramos de consumo, pidiendo que se revise.

Finaliza su intervención anunciando que el grupo socialista se abstendrá, porque entienden necesaria la modificación de las Tasas, si se realizan las correcciones oportunas comentadas, excepto en lo relativo a la Tasa de agua, porque creen que la situación delicada en la que se encuentran las familias es motivo para retardar un año esa subida y hacer el esfuerzo de mantener la tasa.

Responde el Sr. Alcalde:

Aclara que, efectivamente, respecto a la tasa de aguas residuales se ha cometido un error que hay que rectificar, ya que la subida real es del 3%. No obstante, confirma que el nuevo tipo en el IBI de rústica será del 0,72%, tal y como se recoge en la Propuesta inicial.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Por lo que se refiere a la subida de la Tasa del agua, se reafirma en la decisión de aplicar la subida que se contempla en la Propuesta, pidiendo al Sr. Portavoz del Grupo socialista que vote a favor de todo el punto, por coherencia respecto a la anterior legislatura, en la que siempre reconoció que el servicio es muy deficitario, ya que evidentemente no se puede votar la mitad del punto a favor y la mitad abstenerse.

El Sr. Concejales **D. Isidro Rodríguez** reitera la abstención de él y su Grupo, recordándole al Sr. Alcalde que el grupo popular votó en contra de la modificación de algunas Ordenanzas y se abstuvieron en otras, y se dirige a la Sra. Secretaria para consultarle si es posible abstenerse respecto a todas las Ordenanzas y votar en contra respecto a la del agua, porque de no ser posible votar ambos asuntos por separado se abstendrán, para no obstaculizar la labor de gobierno del Ayuntamiento, aunque pedirían que conste en Acta en la deliberación del punto su oposición a la subida propuesta de la tasa del agua.

Asimismo, recuerda al Sr. Alcalde que el programa del Grupo Popular hablaba de posibles bonificaciones en tasas municipales y le pide que reconsidere su postura en este tema.

El Sr. Alcalde le contesta que él y su Grupo cuentan con cuatro años para desarrollar su programa electoral, por lo que disponen de tiempo suficiente para cumplir con el programa electoral.

Concluye repitiendo que la subida del agua no cubre ni con mucho los costes del servicio y supondrá una subida del 7.5% , pidiendo al Grupo Socialista que voten a favor, aunque conste en Acta su opinión sobre el tema.

La Sra. Secretaria aclara que la Propuesta de Acuerdo es única y ha de hacerse votación única de la misma. Asimismo, solicita al Sr. Alcalde que confirme si únicamente se va a rectificar la Propuesta inicial que se traía a Pleno en lo referente a la modificación de la Tasa por depuración de aguas residuales, contestando aquél afirmativamente.

El Sr. Concejales Isidro Rodríguez pregunta al Sr. Alcalde si no se va a corregir la subida del IBI de rústica que se contempla en la Propuesta inicial, respondiendo el Sr. Alcalde que no se corrige, ya que supone una recaudación de escasa cuantía, replicando el Sr. Concejales que una cosa es la subida del tipo y otra cosa es la recaudación.

VOTACIÓN

El Sr. Presidente somete a votación la Propuesta inicial de Alcaldía, con la corrección indicada en lo referente a la modificación de la Ordenanza de la Tasa por depuración de aguas residuales, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 del Grupo Popular
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 6 del Grupo Socialista

ACUERDO

A la vista del resultado de la votación, se aprueba por mayoría, la Propuesta de Alcaldía, con la corrección indicada y, por tanto, queda adoptado Acuerdo en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29 y 31, en los términos que se establecen en el Anexo.

SEGUNDO. Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el BOP de Salamanca del edicto indicativo de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas citadas para su exposición al público por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Presentadas las alegaciones, éstas serán analizadas por los servicios técnicos municipales, elevándose de nuevo propuesta al Pleno para su aprobación y posterior publicación. De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, entrando en vigor una vez se haya procedido a la publicación del texto modificado en el BOP.

ANEXO
**ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Art. 8º. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

2. El tipo de gravamen será:

- c) Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana, se fija en el 0,65 por 100 sobre el valor catastral.
- d) Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aplicación a los de naturaleza rústica, se señala en el 0,72 por 100 sobre el valor catastral.

**ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Art. 6. CUOTAS.

3. El cuadro de tarifas del impuesto vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	19,84
	De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	52,53
	De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	118,82
	De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	154,30
	De 20 caballos fiscales en adelante	212,50
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	130,81
	De 21 a 50 plazas	186,77
	De más de 50 plazas	236,00
C) Camiones y furgonetas	De menos de 1.000 Kg de carga útil	66,45
	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	130,81
	De 3000 a 9.999 kg de carga útil	186,77
	De más de 9.999 Kg de carga útil	236,00
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	28,57
	De 16 a 25 caballos fiscales	43,50



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

	De más de 25 caballos fiscales	130,81
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	De 750 a 999 kg de carga útil.	29,11
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	44,36
	De más de 2.999 kg de carga útil	133,10
F) Otros vehículos	Motocicletas hasta 125 cc	8,12
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,07
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	25,76
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	52,59
	Motocicletas de más de 1.000 cc	113,20

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. El tipo de gravamen será el 2,88 %.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SE RECICLAJE EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Art. 3º:

- 1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
- 2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla:

CONCEPTO: prestación del servicio en	IMPORTE TRIMESTRAL POR RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRASLADO A PLANTA DE TRANSFERENCIA	IMPORTE TRIMESTRAL POR TRANSPORTE Y RECICLAJE EN CTR	IMPORTE TOTAL AL TRIMESTRE
1. Viviendas unifamiliares. (al trimestre)	7,74 €	6,41 €	14,15€
2. Bares, Cafeterías:			
• Categoría A, al trimestre	34,26 €	28,71 €	62,97 €
• Categoría B, al trimestre	16,22 €	13,45 €	29,67 €
• Categoría C, al trimestre	16,22 €	13,45 €	29,67 €
3. Hoteles, hostales, fondas, etc.(al trimestre)	47,07 €	38,95 €	86,02 €
4. Locales industriales. (al trimestre)	22,84 €	18,91 €	41,75 €
5. Locales comerciales. (al trimestre)	14,31 €	11,85 €	26,16 €
6. Restaurantes.(al trimestre)	60,46 €	50,05 €	110,51 €



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

7. Discotecas o Salas de Fiestas. (al trimestre)	47,07 €	38,94 €	86,01 €
---	---------	---------	---------

**ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 8º.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 182,88 € .
2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará aplicándose la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
I. Viviendas unifamiliares, cada trimestre	4,80 €
II. Edificios con más de una vivienda, cada vivienda y cada trimestre	4,80 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR
EL SERVICIO DE CEMENTERIO**

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.
4. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:
 - I.- Asignación sepultura individual, nichos, incluidas obras revestimiento, por un periodo de 49 años... 1.006,31 €
 - II.- Asignación de sepultura doble, por un período de 49 años 3.018,93 €
 - III.- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones m2 por un periodo de 49 años 217,69 €
 - IV.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones, m2 117,38 €
 - V.-Permiso construcción sepulturas dobles, m2 75,77 €
 - VI .-Permisos construcción sencilla, m2 27,75 €
 - VII.-Asignación terrenos para sepultura, m2 74,16 €
 - VIII.-Colocación Lápidas 23,48 €
 - IX.-Cambio de titularidad:
 - a) Por cada m2 panteón 25,87 €
 - b) Por cada sepultura 32,34 €
 - IX-Inhumaciones y exhumaciones 58,15 €
 - X.- Tasa anual de conservación por sepultura 5,60 €
 - XI.-Inscripciones en lápida 9,55 €



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

XII.-Inscripciones en Panteones	29,93 €
XIII.-Traslado de cadáveres	69,68 €

ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR

LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.

1. Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.
2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:
 - Sobre el presupuesto de ejecución material de cada obra, el 0.72 %, con un mínimo de 1,85 €.
 - Licencia de Primera Ocupación sobre presupuesto 0.31%
 - No obstante, la cantidad declarada por el peticionario como presupuesto de la obra que pretenda realizar, podrá ser revisado por la administración Municipal para acordar la declaración al coste real.
 - A estos efectos, los proyectos que se presenten deberán haber sido visados por el colegio de Arquitectos, dentro del año natural en que se solicite.

ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 2º.

1. La base imponible está constituida por la naturaleza del servicio o actividad.
2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
A) <i>Concesión, expedición y registro de licencias.</i>	
Por cada licencia:	
1. De la clase A "Auto-Taxis"(con contador taxímetro)	113,30
2. De la clase B "Auto-turismos" (sin contador taxímetro)	113,30
3. De la clase C "Especiales o de abono" (Ambulancias y Funerarias)	113,30
B) <i>Uso y explotación de licencias.</i>	
Por cada licencia al año:	
1. De la clase A "Auto-Taxis"	19,21
2. De la clase B "Auto-Turismos."	19,21
3. De la clase C "Especiales o de abono".	19,21
C) Autorización por transmisión de licencias autotaxi.	



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

3.	Transmisión intervivos	99,24	
4.	Transmisión "mortis causa":		
4.1.	1ª transmisión a favor herederos forzosos	43,78	
4.2.	Ulteriores transmisiones de licencia	99,24	
D) Sustitución de Vehículos			
Por cada licencia:			
1.	De la clase A "Auto-taxis"	24,11	
4.	De la clase B "Auto-turismos"	24,11	
5.	De la clase C "Especiales o de abono"	24,11	
E) Revisión de vehículos.			
Por la Inspección anual para comprobación de que el vehículo reúne las condiciones reglamentarias			24,11

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR

EL SUMINISTRO DE AGUA

TARIFAS.

Artículo 4º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa excluida el IVA

CONCEPTO	EUROS
a) Usos domésticos	
1.- Mínimos trimestral con derecho a consumir 15 m ³ en dicho período	7.91
2.- Por cada m ³ exceso de 15 m ³ a 30 m ³	0.71
3.- Por cada m ³ de 31 m ³ a 50 m ³	0.89
4.- Por cada m ³ de 51 m ³ a 70 m ³	1,05
5.- Por cada m ³ a partir de 71 m ³	1.81
b) Usos Industriales	
1.- Mínimos trimestral con derecho a consumir 15 m ³ en dicho periodo	7.91
2.- Por cada m ³ exceso de 15 m ³ a 50 m ³	0.71
3.- Por cada m ³ de 50 m ³ a 100 m ³	0.89
4.- Por cada m ³ a partir de 101 m ³	1.01
c) DERECHOS DE ACOMETIDA.	
1.- Por la tasa de acometida a la Red de distribución de agua	129

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR
DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS
EN TERRENOS DE USO PÚBLICO



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
III. Canalones con bajada hasta el suelo, unidad	1.06
IV. Fachadas sin bajadas, por metro	1.06

**ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA POR
INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES
SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO**

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

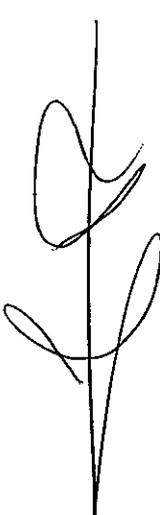
1.- Ferias de agosto, por m2 y día	1.24 €
2.- Otras épocas, por m2 y día	1.03 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS. VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS. ANDAMIOS Y OTRAS
INSTALACIONES ANÁLOGAS**

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
a) Escombros:	
1.- hasta 10 m ² y día	4,93
2.- más de 10 m ²	4.41
b) Materiales de construcción. y mercancías:	
1.- hasta 10 m ² y día	3.29
2.- a partir de 10 m ² , lo que exceda por m ² y día	0.82
c) Vallas y andamios:	
1.- por cada m ² y día	0.12
2.- grúa, por cada m ² y día	0.24





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

d) Corte de la vía pública por cada día o fracción	16,07
e) Expositores: mensualmente	11,02

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

TARIFAS

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A.- PLAZA DE LA CONSTITUCION y PLAZA ESPAÑA	
- Cuota mensual por cada jueves y m2	1.75 €
- Si se paga por año anticipado, por m2 y día	1.55 €
- Por m2, jueves aislado	5,10 €
B.- PLAZA ESPAÑA (Frutas y Hortalizas)	
- Cuota mensual por cada jueves y m2	0.75 €
- Si se paga por año anticipado, por m2 y día	0.63 €
- Por m2, jueves aislado	1.67 €
C.- EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS	
- Por vehículo y día	3.24 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD
LUCRATIVA**

TARIFAS

Art. 3.º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CLASE DE INSTALACIÓN	EUROS
- Por cada m ² y temporada (del 1 de mayo a 15 de octubre)	10,58
- Por m2 y mes	7,19
- Sanción sobre exceso no autorizado, por m2 y mes	22,30

**ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR
PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS**

TARIFAS.

Art. 3.º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

CONCEPTO	EUROS
V. Portadas, por m ²	3,35
VI. Escaparates	3,35
VII. Vitrinas	3,35
VIII. En otro sitio	5,22

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
e) Balcones, por cada m ²	2,67
f) Miradores, por cada m ²	4,47
g) Voladizos, por cada m ²	5,31
h) Toldos por m ² de proyección	3,12

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

CONCEPTO	EUROS
1º.- Entrada de vehículos:	
- Cochera comercial por cada ml o fracción	10,99
- Cochera particular por cada ml o fracción	8,55
2º.- Aparcamiento exclusivo.	
- Taxis o particulares de coche	40,23
- Por motocicletas	20,31
3º.- Vado permanente.	
- Por cada concesión de vado, anualmente	19,96
- Por adquisición placa y derechos	72,66
- Por sustitución de placas antiguas	35,77
4º.- Entrada maquinaria y veh. agrícolas	9,56



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

**ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DEL
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Artículo 9. Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva, conforme al cuadro siguiente:

Calle sita en Suelo Rústico	1,13
Calle sita en Suelo Urbano Industrial	1,20
Calle sita en resto de Suelo Urbano	1,24

**ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Sección primera: Cuota tributaria

Artículo 13º.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 22,66 %.

**ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR
TENENCIA DE PERROS**

TARIFAS.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- Tasa por perro y año 3,10 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO QUINTO.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza: 82,40 €

**ORDENANZA Nº 29 ORDENANZA REGULADORA DE LA
TARIFA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

2.- Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con el recibo por consumo de agua.

2.3 VIVIENDAS Y DEMÁS FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A) Escala Vertidos domésticos

Metros Cúbicos Trimestrales	Euros
- Hasta 20 metros cúbicos al trimestre	5.56
- Por cada metro cúbico de Exceso hasta 40 m3	0.36
- De 41 a 70 m3	0.48
- De más de 71 m3	0,67

2.4 FINCAS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES

B) Escala vertidos industriales sin especial carga contaminante

Metros Cúbicos Trimestrales	Euros
- Hasta 20 metros cúbicos al trimestre	5.56
- Por cada metro cúbico de Exceso hasta 40 m3	0.52
- De 41 a 70 m3	0,62
- De más de 71 m3	0,77

ORDENANZA FISCAL Nº 31

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Artículo 3. Tarifas

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
1	Por matrícula, cada niño, por curso	13,39 €
2	Por asistencia en horario ordinario, por niño y mes	100,94 €
3	Asistencia fuera del horario ordinario, por hora diaria, al mes	45,32 €
4	Servicio mensual de comedor (por niño)	56,65 €
5	Servicio de comedor por día individual (y por niño)	3,55 €
6	Desayuno, comida, merienda al día por niño.	6,18 €

Estas tarifas entrarán en vigor al iniciarse el Curso 2012-2013.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE LA ACTUAL ORDENANZA Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, Y ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LA NUEVA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 23.-



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo celebrada el 21 de Noviembre de 2011:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera conveniente y necesario dar una nueva redacción a la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones y Servicios del Pabellón Polideportivo Cubierto, tanto para extender su hecho imponible a la utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal LUIS GARCÍA, como para regular de forma más detallada las prestaciones que se ofrecen y las tarifas que se fijan.

En atención a lo expuesto, visto el informe de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2011, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la derogación de la Ordenanza nº 23, reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones y Servicios del Pabellón Polideportivo Cubierto, así como la imposición de la nueva Tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y la aprobación de su Ordenanza reguladora.

SEGUNDO. Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el BOP de Salamanca del correspondiente edicto para su exposición al público por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes; presentadas las alegaciones éstas serán analizadas por los servicios técnicos municipales, elevándose de nuevo propuesta al Pleno para su aprobación y posterior publicación; de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la nueva ordenanza, entrando en vigor una vez se haya procedido a la publicación del texto modificado en el BOP.

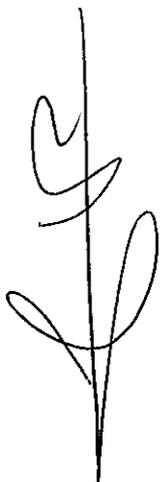
ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas municipales, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones de los Polideportivos Municipales LUIS GARCÍA y Pabellón MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ BARCALA.

Art. 3.- SUJETO PASIVO

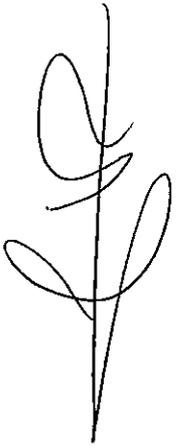
Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas naturales, Asociaciones o Clubes Deportivos, usuarios de tales instalaciones.

Art. 4.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LUIS GARCÍA

- Utilización del campo de fútbol 11 de hierba artificial, por hora o fracción.....	24 €
Bonificación : Utilización del campo de Fútbol 11 de hierba artificial por clubes y asociaciones deportivas locales, por hora, fracción o partido	18 €
- Utilización del campo de fútbol 7 de hierba artificial, por hora o fracción.....	14 €
Bonificación: Utilización del campo de Fútbol 7 de hierba artificial por clubes y asociaciones deportivas locales, por hora, fracción o partido	9 €
- Utilización del campo de Fútbol 11 por partido de competición	
▪ sin taquilla.....	40 €
▪ con taquilla.....	80 €
- Utilización del campo de Fútbol 7 por partido de competición:	
▪ Sin taquilla.....	24 €
▪ Con taquilla.....	50 €
o Recargo por iluminación del campo de Fútbol:	9 €
- Utilización de las pistas de tenis con reserva, por cada pista y hora.....	4 €
o Bonificación: Empadronados y clubes y asociaciones deportivas locales	2 €
o Recargo por iluminación, por hora o fracción:	1 €
- Utilización del frontón, por hora o fracción.....	2 €
o Exención: Empadronados y clubes y asociaciones deportivas locales	exentos
- Utilización de las pistas polideportivas (fútbol-sala y Baloncesto)y Atletismo	2 €
o Exención: Empadronados y clubes y asociaciones deportivas locales	exentos





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

- Utilización individual de las pistas de Atletismo por hora o fracción..... 1 €
 - o Exención: Empadronados y clubes y asociaciones deportivas locales exentos
- Utilización de la sala del pabellón: 2 €
 - o Recargo por iluminación, por hora o fracción 1 €

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MIGEL ÁNGEL JIMÉNEZ BARCALA: (Incluidos vestuarios y duchas)

- Utilización de la pista central, por hora o fracción..... 12 €
 - Bonificación: Utilización de la pista central por clubes y asociaciones deportivas locales, por hora o fracción, para entrenamiento o partido 6€
 - o Recargo por iluminación, por hora o fracción 2 €
- Utilización de la pista central para competición sin taquillaje..... 16 €
- Utilización de la pista central para competición con taquillaje 40 €
 - o Recargo por iluminación, por hora o fracción 5 €
- Utilización de la sala de Artes Marciales, por hora o fracción..... 3 €
 - o Recargo por iluminación, por hora o fracción 1 €
- Tenis de mesa, por hora o fracción 3 €
 - o Recargo por iluminación, por hora o fracción 1 €
- Utilización de otras salas o dependencias, por hora o fracción..... 2 €
 - o Recargo por iluminación, por hora o fracción 1 €

La tasa no incluye el coste de los materiales, debiendo ser abonado aparte en caso de ser facilitado al usuario.

Art. 5.- DEVENGO, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. La obligación del pago de la tasa desde que se inicia la utilización de las instalaciones para cualquiera de las actividades deportivas previstas en el apartado segundo del artículo anterior.
2. La liquidación e ingreso de la presente tasa se efectuará mediante el pago de la entrada correspondiente en las taquillas existentes en el propio recinto, en el momento que se pretenda hacer uso del servicio o se autoliquidarán previa solicitud ante el Ayuntamiento y autorización de éste, y se ingresarán en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe.

Art. 6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

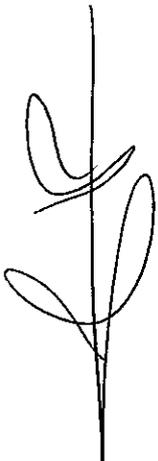


AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Las Instalaciones deportivas como recinto que utilizan los ciudadanos en general, y en particular los clubes y entidades deportivas, necesitan una normativa que regularice su uso y conservación. Al cumplimiento de estas normas están obligados los que de una u otra forma tengan acceso a las instalaciones, colaborando todos al buen funcionamiento de las mismas.

NORMAS GENERALES:

1. LOS USUARIOS ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MOBILIARIO DE LAS MISMAS, ORDENANDO EL MATERIAL UNA VEZ UTILIZADO.
2. NO SE PERMITE FUMAR EN LAS INSTALACIONES, SALAS, PISTAS DE JUEGO, VESTUARIOS Y GRADAS SEGÚN EL DECRETO 113/93, DE 12 DE MAYO.
3. NO SE PERMITE LA VENTA E INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
4. SE EXIGE LA UTILIZACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO ESPECÍFICO Y ATUENDO DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA Y ENTRENAMIENTO PROPIOS DE CADA MODALIDAD DEPORTIVA.
5. EL ACCESO A LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE IDENTIFICACIÓN OPORTUNA, RESPETANDO LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y LA INSTALACIÓN ASIGNADA, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE DEPORTES.
6. EL USUARIO DEBERÁ SATISFACER PREVIAMENTE LA TASA CORRESPONDIENTE QUE EN TODO MOMENTO SE AJUSTARÁ A LA ORDENANZA VIGENTE, SALVO QUE EXISTA ACUERDO O CONVENIO QUE SUPONGA BONIFICACIÓN O GRATUIDAD. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA ANULARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA RESERVA DE HORARIOS PREVIAMENTE CONCEDIDOS.
7. LAS RESERVAS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA COMPETICIONES SE HARÁN ANTES DE SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN.
8. LAS RESERVAS DE LA INSTALACIÓN SE HARÁ EN EL CENTRO DE DEPORTES(Mercarural) O LLAMANDO AL TELÉFONO 648605991. DICHAS RESERVAS SE PODRÁN HACER CON UNA SEMANA DE ANTELACIÓN.
9. TODA RESERVA IMPLICA EL COMPROMISO DE UTILIZAR LA INSTALACIÓN PRESENTANDO EL RECIBO DE PAGO, O BIEN ABONANDO LA TASA CORRESPONDIENTE EN LA MISMA INSTALACIÓN.
10. LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO A REALIZAR POSIBLES MODIFICACIONES DEL HORARIO CONCEDIDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN.
11. EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES DE LOS USUARIOS.





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

12. LA FALTA DE CIVISMO OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O EN USO DE LAS INSTALACIONES, PODRÁ OCASIONAR LA PÉRDIDA DE DERECHO PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

NORMAS PARA ENTIDADES Y CLUBES:

1. TENDRÁN DERECHO PREFERENTE DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORIVAS MUNICIPALES AQUELLAS AGRUPACIONES, CLUBES Y ENTIDADES VINCULADAS A ESTE MUNICIPIO.
2. EL USUARIO QUE NO VAYA A UTILIZAR UNA INSTALACIÓN PREVIAMENTE CONCEDIDA, DEBERÁ COMUNICARLO AL SERVICIO DE DEPORTES PARA QUE PUEDA DISPONER DE SU UTILIZACIÓN.
3. EL CLUB O ENTIDAD USUARIA SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS POSIBLES DETERIOROS QUE PUEDAN PRODUCIRSE DURANTE LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN POR LOS JUGADORES, ENTRENADORES, DELEGADOS O PERSONAL AUXILIAR.
4. EL USO DE LA INSTALACIÓN DURANTE UNA O VARIAS TEMPORADAS, NO ESTABLECE DERECHO ALGUNO PARA LA CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN EN LA SIGUIENTE TEMPORADA.
5. EN HORARIO DE ENTRENAMIENTO, SE PODRÁ FACILITAR EL ACCESO DE ESPECTADORES A LAS GRADAS DESTINADAS A TAL FIN, Y NO AOTRO DIFERENTE, CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, NO PUDIENDO ESTAR EN LAS PISTAS DEPORTIVAS NADA MÁS QUE AQUELLOS JUGADORES, TÉCNICOS, DIRECTIVOS Y OTRO PERSONAL AUXILIAR OFICIALMENTE AUTORIZADO.
6. ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DEL ENTRENADOR-A, PROFESOR-A, DELEGADO O DIRECTIVO, DURANTE EL DESARROLLO DEL PARTIDO, ENTRENAMIENTO O CLASE, ASÍ COMO LA PRESENCIA DEL MISMO DURANTE EL USO DE LOS VESTUARIOS.
7. LAS AGRUPACIONES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEBERÁN ENTREGAR RELACIÓN DIRECTA DETALLADA DE JUGADORES, DEPORTISTAS, ENTRENADOR Y PERSONAL AUXILIAR AL COMIENZO DE LA TEMPORADA, COMUNICANDO CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA.
8. LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO NO PREVISTO EN LAS MISMAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON EL CRITERIO QUE ESTABLEZCA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

DELIBERACIÓN

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que en este caso no les parecía suficiente la subida del 3% aplicada en el resto de las Ordenanzas, y aunque en inicio se empezó a



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

modificar la anterior Ordenanza, finalmente se observó que era mejor hacerla completamente nueva, por lo que se trae en un punto aparte.

El Sr. Concejel **D. Isidro Rodríguez Plaza** adelanta que el voto de su Grupo será favorable puesto que las nuevas instalaciones del Polideportivo implicaban una necesidad de modificación, pero que otra cuestión es el coste que pueda tener para el Ayuntamiento el poder gestionar esta tasa, ya que el control y uso de algunas de las instalaciones puede ocasionar problemas, aunque finaliza reiterando que están de acuerdo en la regulación y redacción de la referida Ordenanza.

El Sr. **Alcalde** se alegra del voto a favor del Grupo Socialista ya que consideraba absolutamente necesaria esta nueva Ordenanza por los nuevos servicios que se prestan y la remodelación del polideportivo, para ayudar al mantenimiento de estas infraestructuras. Añade que se ha decidido que será el mismo personal encargado de las instalaciones el que se encargará de la cobranza de los servicios mediante un sistema de tickets por duplicado, que servirán de justificante de pago para hacer los ingresos periódicos.

El Sr. Concejel **Isidro Rodríguez** aclara que la preocupación que él manifestaba iba en función del control de estos servicios y del coste que pudieran conllevar ya que hasta el momento solo se contaba con una persona para el mantenimiento de las instalaciones y ésta ha llegado a la edad de jubilación, esperando que se le facilite el expediente de contratación de la nueva persona que se ha contratado. Añade que si hay que contratar una persona más, mejorará la gestión, pero supondrá un coste importante para el Ayuntamiento que no se recuperará, y si hay una sólo persona, habrá que estudiar cómo se gestionará, porque será difícil y puede crear problemas

El Sr. **Alcalde** le contesta que el expediente de contratación de la nueva persona está a su disposición, y se hará coincidir su horario con el horario de utilización de las instalaciones, manifestando que a su juicio será suficiente con una sólo persona para cubrir todo el servicio y gestionar esta nueva Ordenanza.

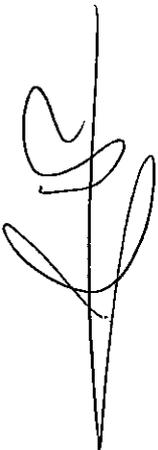
VOTACIÓN

El Sr. Presidente somete a votación la Propuesta arriba transcrita, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 del Grupo Popular y 6 del Grupo Socialista
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: ninguna

ACUERDO

A la vista del resultado de la votación, se aprueba por unanimidad, la Propuesta de Alcaldía al comienzo de este punto transcrita y, por tanto, queda adoptado Acuerdo en sus mismos términos.





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

QUINTO.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo celebrada el 21 de Noviembre de 2011:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el contrato de servicio de actividades deportivas adjudicado el 4 de Octubre de 2000 a la empresa CHEMA SPORT S.L., de acuerdo al Pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de Junio del 2000, con un plazo de duración de 10 años y el pago de un canon municipal al contratista de 2.700.000 pesetas trimestrales.

Tomado conocimiento del Acuerdo firmado con fecha de 22 de Diciembre de 2010 entre el Sr. Isidro Rodríguez Plaza, Alcalde de este Ayuntamiento en aquella fecha, obrando en nombre y representación de éste, y D^a. Sonia González Jiménez, obrando en nombre y representación de la empresa CENTRO INTEGRAL PEÑARANDA S.L. (empresa sucesora de la adjudicataria inicial), mediante el cual se ha acordado la prórroga de aquel contrato por un nuevo período de 10 años, en base a las mismas condiciones contractuales y del Pliego regulador.

~~Visto el Informe jurídico emitido a petición de esta Alcaldía por la Secretaria municipal, de 11 de Noviembre, según el cual dicho acuerdo de prórroga estaría incurso en causa de nulidad de pleno derecho del art. 62.1.a) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, por incompetencia del órgano que la acordó, al corresponder la competencia al Pleno de este Ayuntamiento, así como en la causa de nulidad del art. 62.1.e) del mismo texto legal, por ausencia total de procedimiento para acordarla.~~

Considerando además que la prórroga de dicho contrato no conviene a los intereses municipales, por resultar excesivamente gravoso el canon municipal que se paga a la empresa contratista por los servicios prestados. Y que se considera necesario suspender la ejecución del acuerdo de prórroga contractual por causar perjuicios económicos de imposible o muy difícil reparación, dada la problemática situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del referido Acuerdo de prórroga del contrato administrativo de servicio de actividades deportivas, suscrito con fecha de 22 de Diciembre de 2010 entre este Ayuntamiento y la empresa CENTRO INTEGRAL PEÑARANDA S.L., considerando que pudiera hallarse incluido en las causas de nulidad contenidas en las letras a) y e) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

haber sido adoptado por órgano manifiestamente incompetente y con ausencia total del procedimiento establecido para acordarla.

SEGUNDO. Suspender la ejecución de dicho Acuerdo de prórroga, al amparo del art. 104 de la Ley 30/1992, al entender que su ejecución causa perjuicios económicos de imposible o muy difícil reparación.

TERCERO. Solicitar, a través de la Consejería competente en materia de administración territorial, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, de la revisión de oficio del Acuerdo de prórroga contractual, en el expediente que a tal fin se inicia.

CUARTO. Una vez recibido dicho Dictamen, dar audiencia al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles presente las alegaciones y sugerencias que considere necesarias.”

DELIBERACIÓN

El Sr. Concejal D. Isidro Rodríguez Plaza toma la palabra:

Manifiesta que no encuentra ningún problema en que se consulte al Consejo Consultivo de Castilla y León. No obstante, comenta que el Pliego de contratación pasó por Pleno y posteriormente se firmó un Decreto de Alcaldía de adjudicación, sin que en ese momento se advirtiera el problema.

Reconoce que probablemente fuera un error prorrogar el contrato de acuerdo a ese Art. 9 que dice literalmente:

“La contratación de este Servicio se otorgará por un plazo de diez años, contados a partir de su puesta en funcionamiento, al término del cual el material e instrumentos de trabajo del adjudicatario quedarán de su propiedad.

Este plazo es prorrogable de común acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.”

No obstante, el Sr. Concejal quiere dejar claro que la prórroga se hizo por el interés de los ciudadanos peñarandinos, para obtener un servicio que es uno de los mejores de la provincia, recalcando que la prórroga se hubiera podido llevar a Pleno sin problemas, ya que poseían mayoría absoluta en aquél momento, y que en definitiva se ha tratado de un problema de interpretación. Asimismo aclara que cuando se pidió la prórroga del contrato, por la empresa se solicitaba que se revisara al alza en un 10% la aportación económica del Ayuntamiento y otra serie de cuestiones que el Ayuntamiento entendió que no podían llevarse a cabo debido a la situación económica.

Reitera el Sr. Concejal Isidro Rodríguez que se trata de un excelente servicio para los ciudadanos de Peñaranda, con una gran participación y una afluencia diaria de unas 532 personas, y con un número de socios inscrito elevado, 5051 usuarios, recordando al Sr.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Alcalde su compromiso electoral de seguir colaborando y fomentando las actividades deportivas a través de su coordinación con el CID.

Cree firmemente que este servicio le ha venido muy bien a muchos ciudadanos durante estos últimos 11 años, y que repercute favorablemente en la economía de la ciudad, ya que muchos ciudadanos de la comarca se aproximan a los negocios a la vez que hacen uso del CID.

Comenta además que toda la inversión fue a cargo del empresario, siendo las únicamente suyas, y que más de un Director General de Deportes de la Junta Castilla y León les pidió el modelo de Pliegos y de contrato, porque evitaba una tremenda inversión por parte de los Ayuntamientos y de la propia Junta.

Procede el Sr. Concejales a comparar este servicio con el de otros Ayuntamientos de más capacidad, como en Ciudad Rodrigo, en donde se subvenciona con 90.000 euros, en la Granja con un canon de 105.000 euros, en Iscar con una subvención de 160.000 euros,.....

Finaliza su intervención pidiendo al Sr. Alcalde que, en el caso de que existiera un defecto de forma y el Consejo Consultivo de Castilla y León determina que el contrato no es legal o se debió pasar por el Pleno, no prive a los ciudadanos de Peñaranda de este servicio, fundamental incluso para la salud de muchos de ellos.

El Sr. Alcalde responde:

En primera instancia, él y su grupo están totalmente de acuerdo en que se trata de un servicio fundamental y necesario que se debe seguir manteniendo, para el que no van a escatimar en esfuerzos.

Añade que, aunque no duda de los datos que refleja el Informe de la propia empresa CID, ni de la buena voluntad que movió al Sr. Ex - Alcalde a prorrogar ese contrato, cree que también está suficientemente acreditado por el Informe de Secretaría que no se han hecho bien las cosas desde el punto de vista legal, ya que la prórroga acordada es nula de pleno derecho, al corresponder al Pleno la competencia y no al Alcalde, teniendo en cuenta además que los acuerdos que se hacen por más de 4 años tienen que pasar por el Pleno, y que aunque hubieran tenido mayoría para sacar la prórroga si en su momento la hubieran traído a Pleno, se habrían encontrado con la oposición del Grupo Popular.

Continúa explicando el Sr. Alcalde que además falta el procedimiento previo, pues no se pidieron los preceptivos Informes de Secretaría y a Intervención- en el caso de Secretaría, el informe jurídico y en el caso de Intervención un informe que acreditara la existencia de crédito presupuestario, lo cual es obligatorio para estos temas.

Por todo ello, concluye diciendo que se saltaron demasiadas barreras legales, por lo que él y su Grupo pretenden recomponer la situación y arreglar todas estas irregularidades o ilegalidades que se produjeron en su día cuando se firmó la prórroga del año 201,0 solicitando al Consejo Consultivo de Castilla y León su Dictamen preceptivo para revisar la prórroga del contrato, y no por ello dejar de seguir contando con el servicio que consideran absolutamente necesario para Peñaranda por muchísimos motivos.





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

El Sr. Concejal D. Isidro Rodríguez Plaza toma de nuevo la palabra:

Manifiesta que a su juicio las actividades que se prestan por el CID lo son para todo el mundo, y no sólo para la clase media alta.

Respecto a la cuestión de si es legal o no la prórroga acordada, piensa que lo debe determinar el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, pero que más allá del posible error cometido en la prórroga de dicho contrato, Pliego delegaba en el Alcalde la posibilidad de resolver la convocatoria, y eso fue lo que le llevo al equívoco, no existiendo ninguna intención de otro tipo.

Sigue pensando que se trató de un Acuerdo absolutamente defendible para el Ayuntamiento por las razones ya expuestas, y quiere saber qué va a hacer el Equipo de Gobierno si el Consejo Consultivo estima que se debe anular esa prórroga, en el sentido de si va a hacer todo lo posible para que este servicio se mantenga en estos difíciles momentos.

El Sr. Alcalde matiza que el Alcalde tramita la prórroga pero que no estaba autorizado para sustituir al Pleno en ningún momento, y que en todo caso no tiene sentido continuar con el debate, porque quien se tendrá que pronunciar será el Consejo Consultivo al respecto. Finaliza su intervención aclarando que si este órgano declara nula la prórroga, el Grupo Popular trataría de mejorar el servicio realizando un nuevo contrato en las mejores condiciones posibles, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio, aunque no a cualquier precio.

VOTACIÓN

El Sr. Presidente somete a votación la Propuesta arriba transcrita, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 del Grupo Popular y 6 del Grupo Socialista
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: ninguna

ACUERDO

A la vista del resultado de la votación, se aprueba por unanimidad, la Propuesta de Alcaldía al comienzo de este punto transcrita y, por tanto, queda adoptado Acuerdo en sus mismos términos.

~~SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA.~~

Se somete a votación la introducción de este punto, no incluido por olvido en el orden del día, votando a favor de su inclusión la totalidad de los Sres. Concejales presentes.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 486/2011 al nº 526/2011, ambos inclusive, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da por enterado de los citados Decretos.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1) Interviene el Sr. Concejal D. Isidro Rodríguez:

Primeramente el Sr. Concejal pide disculpas en primera instancia por su retraso en la incorporación a la sesión plenaria y el de la Sra. Concejala D^a M^a del Carmen Ávila de Manueles.

Seguidamente formula una pregunta relativa a la obra de "Pavimentación de Unamuno y otras", porque en su ejecución se ha pavimentado una calle que es cortada de uso privado, por la misma empresa adjudicataria de las obras, preguntando además a qué acuerdo se ha llegado en su caso con los propietarios en cuanto al pago.

El Sr. Alcalde le contesta que no se ha llegado a ningún acuerdo, porque se trata de un error que habrá que depurar, y no precisamente de la Corporación municipal, sino de la empresa que ha pavimentado la calle, o del Director de Obra de la misma, ya que dicha calle privada no constaba en el proyecto, por lo que dice haberse llevado la misma sorpresa que el Sr. Portavoz del Grupo socialista. También asegura que aunque en este momento no sabe cómo se va a solucionar el problema, el Ayuntamiento no va a ser el pagano de esta situación.

El Sr. Concejal manifiesta que confía en su palabra, esperando se pueda arreglar el asunto lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos del día al comienzo señalado, levantándose de la sesión plenaria la presente Acta, que firma conmigo el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

V^o B
EL ALCALDE,

Fdo: D. José Antonio Jiménez Barcala



Fdo.: Rocio Sancipriano Hernández